



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

CONTRATO No. 4600010594

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE DESASTRES – DAPARD
NIT:	890.900.286 – 0
UNIDAD EJECUTORA	SECRETARÍA GENERAL - SUBSECRETARÍA LOGÍSTICA – DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES
CONTRATISTA:	CLEANPRO GROUP S.A
NIT:	901.205.735-4
OBJETO:	Prestación del servicio de limpieza y desinfección con el fin mitigar y hacer frente a la propagación de la pandemia epidemiológica COVID 19 en el Centro Administrativo Departamental y sus sedes externas.
PLAZO INICIAL:	Seis (06) meses contados desde la suscripción del contrato, sin superar la vigencia fiscal.
VALOR INICIAL:	Cuarenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos sesenta y ocho pesos (\$49.999.968) IVA incluido.

Entre los suscritos **JAIME ENRIQUE GÓMEZ ZAPATA** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.788.820 en calidad de Director del Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres – DAPARD, quien tiene delegada la ordenación del gasto del Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, mediante el Decreto Departamental No. 2020070000747 del 28/02/2020, y actuando en el marco de la calamidad pública departamental declarada por medio de decreto 2020070000984 de marzo 13 de 2020; quien actúa en nombre del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** y el señor Luis Felipe Ruiz Díaz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.037.599.838, quien obra como Representante Legal del CLEANPRO GROUP S.A, identificada Nit 901.205.735-4, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**. Se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios; previa las siguientes consideraciones:

1.- la Gobernación de Antioquia Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres – DAPARD –, pretende realizar contratación directa en el marco de la declaratoria de calamidad pública y de emergencia económica, social y ambiental, con el fin de brindar a los funcionarios y demás empleados que realizan sus labores en el Centro Administrativo Departamental y sus sedes externas, dado que para muchos existe la imposibilidad de usar los medios electrónicos, por tanto se evidencia la necesidad de adelantar con agilidad y premura antes de retomar las actividades presenciales, las gestiones necesarias para la desinfección y limpieza de las instalaciones. **2.-** Para satisfacer la necesidad antes descrita, se soporta jurídicamente en adelantar la contratación directa en el marco de los artículos 58 y siguientes de la Ley 1523 de 2012 y los efectos que conlleva la declaratoria de calamidad pública decretada por el Gobierno Departamental mediante el Decreto D 2020070000984 del 13 de marzo de 2020 y Decreto Nacional 440 del 20 de marzo de 2020 por medio del cual se adoptan medidas en materia

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 – 106. Piso 10. Teléfono: 3838880
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00
Medellín - Colombia - Suramérica



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

contractual, que nos permite acudir a mecanismos de contratación excepcionales con personas naturales o jurídicas que puedan satisfacer la necesidad. **3.-** En Comité interno de Contratación del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE DESASTRES – DAPARD, realizada el 29 de abril de 2020, se viabilizó el proceso de contratación entre EL DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA, según consta en Acta 023 y en sesión del COS se viabilizó del miércoles 29 de abril de 2020 **4.** – Que es necesario hacer la presente contratación y así preservar el derecho a la salud de los diferentes empleados, en el marco del plan de acción que en ocasión de la declaratoria de calamidad pública establece el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012 y demás normativa vigente en materia de contratación. **5-** Por lo anteriormente señalado, es pertinente celebrar el contrato citado el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** Prestación del servicio de limpieza y desinfección con el fin mitigar y hacer frente a la propagación de la pandemia epidemiológica COVID 19 en el Centro Administrativo Departamental y sus sedes externas. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente CONTRATO será de CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$49.999.968) IVA INCLUIDO. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS:** En contraprestación por los bienes recibidos, EL DEPARTAMENTO reconocerá al CONTRATISTA pagos parciales con base en la facturación de los servicios efectivamente recibidos y verificados por parte del supervisor designado. El pago al CONTRATISTA se efectuará dentro de los 30 días hábiles siguientes a la presentación de la factura, bajo los parámetros establecidos en la Circular 000463 del 28 de agosto de 2014 de la Secretaría de Hacienda, Dirección de Contabilidad, acompañada del informe de seguimiento de la supervisión a la contratación estatal y de la certificación de encontrarse el contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia. El Proveedor debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Departamento consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. El Departamento de Antioquia deducirá del valor del contrato, los impuestos de ley a través de la Dirección de Planeación Financiera de la Secretaría de Hacienda. Adicionalmente, se deducirá del valor de las facturas lo destinado al pago de retención en la fuente, glosas y las demás retenciones que sean del caso. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** Seis (06) meses contados desde la suscripción del contrato, sin superar la vigencia fiscal. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:** **1.** Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación. **2.** Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato. **3.** Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato. **4.** Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera. **5.** Propender por el logro de los productos pactados. **6.** Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **1.** Suministrar los bienes y servicios de acuerdo con las características y especificaciones establecidas en la ficha técnica y en las especificaciones técnicas del

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 – 106. Piso 10. Teléfono: 3838880
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00
Medellín - Colombia - Suramérica



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

estudio previo. El contratista no podrá cambiar los productos ofertados en el contrato sin autorización expresa del Departamento de Antioquia, y cuando sea autorizado deberá entregar previo al uso del producto la hoja o ficha de seguridad al supervisor del contrato.

2. Cambiar sin costo los bienes y servicios que no cumplan con las características y especificaciones definidas en la ficha técnica y que le sean solicitadas por la supervisión del contrato. El producto de desinfección que no cumpla con los requerimientos de calidad o no satisfaga las necesidades del Departamento de Antioquia será cambiado de inmediato, sin ningún costo para el Departamento de Antioquia.

3. El contratista deberá suministrar al departamento y/o al supervisor del contrato toda la información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar en razón del contrato.

4. Garantizar la calidad, y el cumplimiento de la ficha técnica, normas técnicas, sanitarias y de registro INVIMA de los productos a utilizar.

5. El proveedor del servicio debe entregar a la entidad el certificado de disposición final o de aprovechamiento de los RESPEL generados durante el servicio, al igual que garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental y el cumplimiento de criterios de sostenibilidad.

6. El contratista deberá presentar registro de los equipos a utilizar con su respectiva hoja de vida y constancia del mantenimiento preventivo realizado. Igualmente detallar los equipos o elementos de protección personal en cantidad suficiente que utilizará en las aplicaciones.

7. El contratista deberá presentar un registro (cuadro) de los productos a aplicar, en donde especifique el nombre del producto, la fecha de expiración (vencimiento), la vigencia del registro sanitario, el principio activo del producto, definir cómo empleará cada producto en la operación de control, anexar la hoja de seguridad, ficha técnica, de cada uno de ellos (para cuando se tenga la necesidad de atender emergencias).

8. El contratista no podrá cambiar los productos sin autorización expresa de la Gobernación de Antioquia, y cuando sea autorizado deberá entregar previo al uso del producto la hoja o ficha de seguridad al supervisor del contrato y copia a Seguridad y Salud en el Trabajo.

9. El proponente debe tener personal calificado y con experiencia para cumplir con el servicio de forma idónea.

10. El contratista deberá garantizar el uso de los elementos y equipos de seguridad a los aplicadores y personal que esté presente en las aplicaciones. La Gobernación de Antioquia podrá suspender cualquier actividad de aplicación en caso de no cumplirse este requisito.

11. Cuando el contratista realice la prestación del servicio no debe haber ningún funcionario u otras personas presentes, diferentes a las que estén realizando el proceso de fumigación, quienes deben de estar debidamente protegidas.

12. El contratista debe cumplir con toda la normatividad exigida por el Decreto 1072 del 2015, en cuanto a Riesgos laborales Título 1 Capítulo 4 (Disposiciones generales en riesgos laborales) en especial Artículo 2.2.4.2.2.16.

13. El contratista deberá prestar los servicios con responsabilidad, idoneidad, celeridad y calidad.

14. El servicio incluirá también la prestación de asesoría y capacitaciones que la administración requiera referente al tema. Atención personalizada a quejas y reclamos. Capacitar al personal asignado por el Departamento de Antioquia en temas de riesgo biológico.

15. El contratista deberá tener disponibles, muestras de los productos que se aplicarán debidamente etiquetados que permita su identificación, fecha de elaboración, fecha de vencimiento, seguridad de uso, dosificación y datos que faciliten su identidad frente a eventuales accidentes durante las aplicaciones. Lo anterior podrá ser solicitado en cualquier momento por el Departamento de Antioquia.

16. Entregar informes de la gestión realizada con registro fotográfico al Supervisor encargado para efectuar seguimiento a las acciones propuestas.

17. El

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 – 106. Piso 10. Teléfono: 3838880
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00
Medellín - Colombia - Suramérica



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

contratista debe entregar la factura original y copia de la factura; especificando el servicio prestado y precio por cada ítem. La facturación de los productos debe tener la misma denominación que su correspondiente en la ficha técnica. **18.** La programación del servicio se debe acordar con el Supervisor del contrato y la empresa contratista, la cual especifica el día y el lugar y hora de realización. **19.** El contratista deberá encontrarse al momento de la suscripción del contrato al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social Integral y parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena, e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos. **20.** Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los subcontratistas de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia. **21.** El contratista deberá cancelar los gastos de perfeccionamiento, ejecución e impuestos que se generen en razón del contrato. **22.** Los precios establecidos por el contratista en la propuesta se entenderán fijos durante la vigencia del contrato. **23.** Atender los requerimientos del supervisor. **24.** Cubrir todos los gastos, inclusive el transporte, en que incurra con ocasión de la entrega de los bienes y servicios. **25.** Responder por los accidentes que sufran o puedan sufrir el personal a su cargo, funcionarios del Departamento, terceras personas o daños a los equipos e instalaciones del Departamento, resultantes de la negligencia, impericia o descuido de los trabajadores vinculados al contrato; en consecuencia, responderá por todos los perjuicios e indemnizaciones a que haya lugar. **26.** Presentar en forma oportuna las facturas y dando cumplimiento a la totalidad de los requisitos de ley, adjuntando la constancia de pago de las obligaciones a la seguridad social y a los parafiscales. **CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** **1.** Designar un funcionario para que ejerza las funciones de supervisor, administrativa, técnica, jurídica, y contablemente. **2.** Verificar que los bienes cumplan con las condiciones técnicas, de calidad y oportunidad exigidas. **3.** Poner a disposición del contratista la información necesaria que se requiera para el desarrollo de las actividades a ejecutar. **4.** Realizar los pagos previa presentación correcta por parte del CONTRATISTA, de los documentos requeridos y acorde con los plazos establecidos por el DEPARTAMENTO. **5.** Proyectar y tramitar acta de liquidación del contrato. **6.** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **7.** Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. **8.** Velar porque el contratista cumpla con los requisitos normativos y el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato por parte de la SECRETARÍA GENERAL - SUBSECRETARÍA LOGÍSTICA – DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES, estará a cargo de un funcionario que designe el DEPARTAMENTO, y deberá velar por el estricto cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA NOVENA GARANTÍAS:** En atención a los riesgos establecidos, se considera que el contratista deberá constituir las respectivas garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y normas complementarias y/o modificatorias; las cuales en todo caso deberán amparar lo siguiente: **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 – 106. Piso 10. Teléfono: 3838880
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00
Medellín - Colombia - Suramérica



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. **CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento de las obligaciones parcial o total, LA ENTIDAD podrá imponer a EL CONTRATISTA, multas sucesivas por la suma equivalente al 0.5% del valor del contrato, por cada día de mora o incumplimiento, sin que el valor total de las mismas superen la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. EL CONTRATISTA autoriza al DEPARTAMENTO para descontar y tomar el valor de las multas, una vez en firme la decisión que las impone, de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de que al DEPARTAMENTO las haga efectivas por jurisdicción coactiva o ante las autoridades judiciales. **Parágrafo primero:** El pago o la deducción de dichas multas no exoneran AL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que emanan del contrato. Para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará previamente el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, previos los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación y Supervisión adoptado por la Entidad. **Parágrafo segundo:** Para la imposición de multas se garantizará el procedimiento dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.19., del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA UNDÉCIMA. CLAUSULA PENAL:** Se estipula una cláusula penal a favor del Departamento de Antioquia - SECRETARÍA GENERAL - SUBSECRETARÍA LOGÍSTICA - DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula Penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la cláusula de cumplimiento constituida y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Será obligación del contratista mantener libre al contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. De conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el contratista puede otorgar un contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones. El procedimiento para la imposición de la misma deberá garantizar el debido proceso y el trámite establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DUODÉCIMA. INDEMNIDAD:** Es obligación del contratista mantener libre al contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que ni el Representante Legal, ni la institución que representa, ni sus directivos, se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones para celebrar el presente Contrato; al tenor de lo consagrado en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de EL CONTRATISTA y los que los que implique para el Departamento están soportados en el CDP No. 3500044136

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 – 106. Piso 10. Teléfono: 3838880
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00
Medellín - Colombia - Suramérica



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Rubro A.12.18/1426/4-FD1011/340303000/220145. Proyecto 22-0145/manejo del Riesgo, y cuenta con Registro Presupuestal de Compromiso No. 4500051280 del 30 de abril de 2020. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AFILIACIÓN Y APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PAGO DE PARAFISCALES:** EL CONTRATISTA deberá acreditar para todos y cada uno de los pagos y cuando así lo requiera el supervisor del contrato, que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de seguridad Social Integral (salud, pensiones y riegos profesionales), y aportes a parafiscales mediante certificación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, en aquellos casos que sea procedente. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar que se han efectuado los pagos dentro de los último seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. **Parágrafo primero:** Al momento de la suscripción del presente contrato EL CONTRATISTA se encuentra al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, para la realización del pago, so pena de incurrir en causal de mala conducta, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **Parágrafo Segundo.** La Supervisión del contrato deberá solicitar al contratista que acredite que se encuentra al día con el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y parafiscal para la realización del pago, so pena de incurrir en causal de mala conducta, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Si el CONTRATISTA se encuentre exento de realizar el pago de aportes a parafiscales (Sena o ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y Decreto 862 de 2013. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PAZ Y SALVO: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que a la fecha de la firma del presente contrato, se encuentra a paz y salvo con el Departamento de Antioquia. En el evento de no estarlo, **EL DEPARTAMENTO** podrá compensar el valor de las sumas adeudadas en el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO:** El presente contrato de prestación de servicios se encuentra sustentado en la declaratoria de emergencia sanitaria establecida mediante Decreto 385 del 12 de marzo de 2020 expedido por el Gobierno Nacional y el Decreto 440 de 2020 mediante el cual adopta medidas de urgencia en materia de contratación estatal en razón a la declaratoria de emergencia económica, social y ecológica derivada del COVID-19. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades de **EL CONTRATISTA**, por lo tanto, no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, salvo autorización previa y expresa del DEPARTAMENTO. **Parágrafo primero:** EL CONTRATISTA es exclusivamente responsable por la correcta ejecución del contrato o contratos que suscriba con terceros para ejecutar el presente contrato de prestación de servicios, por lo tanto el DEPARTAMENTO no adquiere ninguna obligación ni vinculación laboral, administrativa o de cualquier otra índole con dichos terceros. **Parágrafo segundo:** Al personal que contrate la del contratista para la ejecución del presente contrato, cuando deba desplazarse a otro municipio o departamento distinto al de la prestación del servicio para cumplir actividades o productos relacionados con los contratos que celebré, les deberá garantizar gastos de desplazamiento. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera ningún vínculo de carácter laboral o similar entre las partes, por lo tanto declaran que actúan de manera independiente, en consecuencia

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 – 106. Piso 10. Teléfono: 3838880
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00
Medellín - Colombia - Suramérica



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

EL DEPARTAMENTO queda excluido de cualquier obligación frente a salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones, tanto por parte de EL CONTRATISTA, como de alguno de sus contratistas o trabajadores vinculados a la ejecución de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el CONTRATISTA y EL DEPARTAMENTO dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. **Parágrafo primero:** Si hay lugar, en el término de liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la ampliación de las vigencias de las Garantías constituidas para el presente contrato, a fin de avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si el **CONTRATISTA** no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, EL DEPARTAMENTO lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo pactado para la liquidación bilateral; en todo caso, la liquidación podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo). Las partes tendrán derecho a efectuar las salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en el evento de la liquidación unilateral; sólo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. En todo caso la liquidación será en los términos que establece el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA: Se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tenga acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende con posterioridad a la terminación del contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - EXCLUSIÓN DE SOLIDARIDAD: No existirá régimen de solidaridad entre las partes suscribientes del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA: El presente Contrato podrá ser modificado, adicionado o prorrogado, por escrito, previo acuerdo de las partes conforme a las formalidades legales y el contratista deberá realizar la respectiva modificación y/o ampliación a las garantías correspondientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, se entienden incorporados integralmente al presente contrato todos los documentos generados en la etapa precontractual y entre otros los siguientes documentos: 1) Estudios y documentos previos con sus anexos, 2) Certificados de Disponibilidad Presupuestal. 3) Registro presupuestal de compromiso. 4) Propuesta y documentos de la EMPRESA 5) Todas las Actas y Documentos que se generen durante el desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: Este Contrato se perfecciona con la firma de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio contractual el Municipio de Medellín.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. El contratista manifiesta que presentó oferta que concluye con la suscripción del presente contrato, de manera voluntaria, libre, transparente sin recibir ningún tipo de ayuda ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas.

Para constancia se firman, en Medellín el: 04052020

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 – 106. Piso 10. Teléfono: 3838880
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00
Medellín - Colombia - Suramérica



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Por el Contratante

JAIME ENRIQUE GÓMEZ ZAPATA

Director Departamento Administrativo del Sistema de
Prevención, Atención y Recuperación de Desastres – DAPARD

LUIS FELIPE RUIZ DIAZ

Representante Legal
CLEANPRO GROUP S.A

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Melissa García Zapata- DAPARD		30/04/20
Revisó:	Adriana María Betancur López - PU Líder Gestora Contratación DAPARD con el Rol Jurídico.		30/04/20
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y los encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 – 106. Piso 10. Teléfono: 3838880
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00
Medellín - Colombia - Suramérica